



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

# ANUNCIO

### Protocolo de Actuación del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo durante el Estado de Alarma

Con fecha 18 de marzo de 2020, se ha adoptado por la Alcaldía el Decreto núm. 2020-0053, acordando nuevas medidas organizativas extraordinarias, a la vista de los recientes acontecimientos, que continúen ayudando a contener la propagación de coronavirus y que concilien la prestación de los servicios públicos con la protección de la salud de los ciudadanos y del personal municipal; y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO declarado el estado de alarma por el Gobierno de la Nación, mediante R.D. 463/2020, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 y, siguiendo la pauta marcada por la Junta de Andalucía que ya ha activado el Plan Territorial de Emergencias y elevado la situación por el coronavirus al nivel 2.

CONSIDERANDO que, conforme establece el art. 6 del citado R.D. 463/2020, este Ayuntamiento «conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5».

CONSIDERANDO que todas las medidas propuestas, son de carácter organizativo y se dictan al amparo de las competencias propias en materia de función pública, reguladas en texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y conforme a la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos, regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cualquier caso, dichas acciones tendrán carácter temporal y cesaran en la medida que desaparezcan las situaciones de riesgo provocadas por el COVID-19 (Coronavirus).

VISTO el Bando núm. núm. 2020-0011, adoptado en fecha 12/03/2020, acordando provisionalmente una serie de medidas en el ámbito municipal que ayuden a contener la propagación de coronavirus, y que concilien la prestación de los servicios públicos con la protección de la salud de los ciudadanos y del personal empleado; así como el Decreto núm. 2020-0051, del pasado día 13 de marzo, aunándose y estableciéndose nuevas medidas extraordinarias y de carácter temporal, siguiendo las indicaciones al respecto dictadas por las autoridades competentes; y encontrándonos en estos momentos ante un nuevo escenario debido a la declaración del estado de alarma, es por lo que desde este Ayuntamiento se tiene la obligación de adoptar nuevas medias de organización interna, en congruencia con las medidas puestas en marcha desde el Estado así como desde la Junta de Andalucía en relación a la presencia de los empleados públicos en sus centros de trabajo.

Por todo cuanto antecede, en uso de mis atribuciones legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en los arts. 21.1.a), b), h), k) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24.b) y d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, **DISPONGO:**

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 96SWYYWVC92MAQH7YD9K9FX6N4 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

**PRIMERO.-** Aprobar el Protocolo de Actuación, prestación laboral de los servicios públicos y empleados de este Ayuntamiento que se anexiona a la presente Resolución.

El mismo producirá efectos desde el momento de su firma y podrá ser modificado en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones o instrucciones de los organismos o instituciones competentes en la materia.

Mantienen su vigencia lo dispuesto en el Bando núm. 2020-0011, de fecha 12/03/2020, y el Decreto núm. 2020-0051, del 13/03/2020, en todo aquellas medidas extraordinarias establecidas que no contradigan lo establecido en el presente Protocolo.

**SEGUNDO.-** Para el personal que sea designado para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales que requieran presencia física en sus puestos de trabajo se arbitrarán medidas organizativas preventivas tendentes a la protección de la salud, garantizándose en todo caso las distancias de seguridad y el establecimiento de turnos rotativos que no coincidan para evitar riesgos de contagio, entre otras.

**TERCERO.-** Las medidas previstas en el presente Decreto se aplicarán de acuerdo con los principios de proporcionalidad y necesidad, dirigidos a proteger la salud y seguridad de los empleados públicos municipales y de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Todas las medidas anteriores, y cuantas otras se puedan adoptar al respecto tendrán una vigencia vinculada al plazo en que esté en vigor el estado de alarma.

**CUARTO.-** Dese cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, para su general conocimiento.

Lo manda y firma Sr. Alcalde, D<sup>o</sup>. Pedro José Romero Rubio, en El Cerro de Andévalo, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretario Accidental-Tesorero-Interventor, doy fe.

Ante mí, El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.

El Alcalde, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

**Expediente:** 79/2020

**Procedimiento:** ALCA-Medidas organizativas para combatir la propagación del Coronavirus

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

**(Decreto mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 – BOE de 14 de marzo de 2020)**

Versión 1.0: 18/03/2020

---

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 96SWYYWVC92MAQH7YD9K9FX6N4 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



# Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

## 0. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

En este contexto, y con objeto de contribuir desde este Ayuntamiento a la prevención y contención del coronavirus - COVID-19, se emitieron dos Bandos el pasado jueves 12 de marzo de 2020, el núm. 2020-0010, para dar traslado a la población local de las recomendaciones e informaciones del Ministerio de Sanidad y la Dirección General de Salud Pública, y el núm. 2020-0011, adoptando provisionalmente una serie de medidas en el ámbito municipal que ayuden a contener su propagación, y que concilien la prestación de los servicios públicos con la protección de la salud de los ciudadanos y del personal empleado. De igual modo, y con el fin de intensificar dichas actuaciones de protección y control generadas, se resolvió por la Alcaldía el Decreto núm. 2020-0051, el pasado día 13 de marzo, aunándose y estableciéndose nuevas medidas extraordinarias y de carácter temporal, siguiendo las indicaciones al respecto dictadas por las autoridades competentes, y aprobándose un Plan de Actuación y Contingencia frente al Coronavirus.

Vista la evolución y gravedad de la situación, ante la continua expansión del coronavirus, el pasado 14 de marzo de 2020, se publicó en una edición especial del BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Encontrándonos así ante un nuevo escenario, este Ayuntamiento se ve obligado a adoptar nuevas medias de organización interna, en congruencia con las puestas en marcha desde el Estado, así como desde la Junta de Andalucía, que ya ha activado el nivel 2 de alerta del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

## 1. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Evaluar el riesgo de exposición al contagio del coronavirus en los empleados del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, como consecuencia de las circunstancias en la que se desempeñan sus puestos de trabajo; implementándose la adopción de medidas de contingencia frente al contagio con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios públicos básicos, y protegiendo la salud de los trabajadores, así como a las personas usuarias y ciudadanía en general.

Se considerará servicio mínimo lo que determine la Autoridad del Estado de Alarma, o la Junta de Andalucía y esta Corporación Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## 2. ÓRGANOS COLEGIADOS Y REUNIONES DE TRABAJO

---

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 96SWYYWVC92MAQH7YDK9FX6N4 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Quedan suspendidas temporalmente las convocatorias del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, de la Comisión Especial de Cuentas, de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, así como cualquier otro órgano colegiado.

Se evitará cualquier tipo de reunión de trabajo que no resulte impredecible y aplazable. En caso de ser inevitable, la reunión velará por el uso prioritario de medios telemáticos que eviten la presencia física, y deberá cumplir estrictamente las medidas de seguridad básica de separación entre personas, sin contacto en los saludos de cortesía, con ventilación del espacio y procurando celebrarlas en espacios lo más abiertos posibles.

### 3. ACTIVIDAD MUNICIPAL

El Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo seguirá funcionando durante el estado de alarma decretado por el Estado, con los servicios mínimos, y medidas extraordinarias y excepcionales que se han establecido por el Estado, Junta de Andalucía y este propio Ayuntamiento, así como las especificadas a continuación y complementadas con las disposiciones adoptadas anteriormente.

A tal fin el Ayuntamiento, durante el estado de alarma, funcionará con las siguientes particularidades:

#### 3.1 SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS (Disposición Adicional Tercera Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo):

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

#### 3.2 SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y REGISTRO MUNICIPAL

A fin de minimizar el riesgo de contagio, quedará restringida la atención presencial en el Servicio de Atención Ciudadana, manteniéndose únicamente la ventanilla del Registro en horario de 11 a 13 horas, y para asuntos inexcusables e ineludibles.

Queda totalmente abiertos el resto de canales de recepción de instancias y solicitudes:



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Teléfonos: 959 567051 // 959 567056

Fax: 959 567059

Email: [ayto@elcerrodeandevalo.es](mailto:ayto@elcerrodeandevalo.es)

Sede electrónica: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>

Queda limitada la asistencia al ciudadano de forma presencial en el resto de áreas y servicios salvo las que sean estrictamente necesarias e ineludibles para el desarrollo de la función profesional, y siendo imprescindible a tal fin concertar cita previa al teléfono 959567051.

### 3.3 CIERRE DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Conforme se estableció en el Bando de Alcaldía núm. 2020-0011, emitido con fecha 12 de marzo, y complementado en el Decreto núm. 2020-0051, de fecha 13/03/2020, se mantienen cerradas al público durante el estado de alarma las siguientes dependencias e instalaciones municipales:

- Instalaciones deportivas: Escuelas Deportivas, Campo de Fútbol y Polideportivos ...
- Centro Guadalinfo.
- Biblioteca Municipal.
- Escuela Municipal de Música.
- Mercadillo, Comercio Callejero y Comercio Itinerante.
- Hogar del Pensionista.
- Centro de Formación.
- Escuela de Idiomas.
- Escuela de Música Albricias.
- Parque Municipal.
- Parques Infantiles.
- Salones Municipales y Socioculturales.

Las actividades de toda índole promovidas y programadas por el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, que impliquen la asistencia presencial de la ciudadanía tanto en espacios cerrados como al aire libre, se pospondrán hasta que se dicte nueva resolución al respecto.

### 3.4 MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

#### - SAC (SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA)

El responsable del Registro General prestará sus servicios desde las 9 a las 15 horas, limitándose la atención al público, mediante ventanilla, y con el uso de guantes y, si fuera necesario, mascarilla, de las 11 a las 13 horas, y únicamente para atender trámites urgentes e inaplazables; el resto de su jornada atenderá a los ciudadanos mediante llamadas telefónicas o vía telemática.

#### - PERSONAL DE OFICINA CASA CONSISTORIAL

---

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 96SWYYWVC92MAQH7YD9FX6M4 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 9



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020 establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

En este sentido, en ejercicio de la potestad de autoorganización y siguiendo además las recomendaciones de la Junta de Andalucía, se establece como medio preferente el régimen de teletrabajo para todo el personal del área administrativa, excluido el empleado adscrito al Servicio de Atención al Público, y salvo que algún empleado municipal manifieste su disconformidad, en cuyo caso deberá acudir al centro de trabajo, guardando las medias de seguridad oportunas. Para garantizar el teletrabajo se adoptarán a las herramientas ya operativas en este Ayuntamiento (Gestiona e Intranet de Diputación) los medios técnicos precisos que permitan su aplicación. No obstante, se establecerá en las siguientes áreas una serie de servicios mínimos semipresenciales, que se compaginarán con el teletrabajo:

- Nóminas y Recursos Humanos: asistencia presencial de la responsable los martes y jueves de cada semana.
- Contabilidad: asistencia presencial del empleado adscrito a este departamento los lunes y miércoles.
- Área de Secretaría: turnos rotativos diarios entre el Sr. Secretario Interventor y el administrativo adscrito a dicho área.

En todo caso, estos trabajos semipresenciales podrán ser sustituidos por teletrabajo en la medida de su posibilidad y compatibilidad.

El resto de los empleados de las distintas áreas y servicios administrativos de las oficinas de la Casa Consistorial, a los cuales se le ha establecido el régimen de teletrabajo, deberán acudir presencialmente a su puesto en el Centro si así se dispone puntualmente por la Alcaldía y de forma justificada, para atender asuntos inaplazables.

El servicio de Vigilantes Municipales continuará realizando su labor de forma presencial con los turnos preestablecidos.

En cualquier caso, la jornada laboral deberá cumplirse en su totalidad.

### - **PERSONAL ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LOS PITUFOS"**

Pese a haberse procedido preventivamente a su clausura por parte de la Junta de Andalucía, como Administración competente en la materia, el personal docente, perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento, deberá cumplir su jornada laboral preferentemente mediante teletrabajo, o, en caso de imposibilidad, acudiendo a su centro de trabajo y cumplir su jornada laboral, en otras labores de índole organizativa y/o de programación, diferentes a la docente. Todo ello manteniendo las medias de sanitarias y de seguridad establecidas.

### - **PERSONAL CENTRO GUADALINFO Y BIBLIOTECA**

Dicho personal adscrito a dichos servicios públicos, pese a permanecer cerradas

---

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059







## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

dichas instalaciones a los usuarios, deberá cumplir su jornada laboral preferentemente mediante teletrabajo, o, en caso de imposibilidad, acudiendo a su centro de trabajo y cumplir su jornada laboral, en otras labores de índole organizativa y/o de programación, así como de mantenimiento de las instalaciones. Todo ello manteniendo las medias sanitarias y de seguridad establecidas.

### - **PERSONAL DE CONSERJERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS**

Deberán cumplir su jornada laboral y acudir a su centro de trabajo y cumplir su jornada laboral, en otras labores de mantenimiento y reparación, propias de su puesto de trabajo en épocas no lectivas, así como para realizar funciones que se les reasigne provisionalmente, en el horario habitual o previamente concertado, para el desempeño de tareas y funciones dentro de su área. Todo ello manteniendo las medias sanitarias y de seguridad establecidas.

### - **PERSONAL DEL ÁREA MUNICIPAL DE DEPORTES**

El personal del área de deportes, pese a permanecer cerradas las instalaciones para las personas usuarias, deberá cumplir su jornada laboral preferentemente mediante teletrabajo, o, en caso de imposibilidad, acudiendo a su centro de trabajo y cumplir su jornada laboral, en otras labores de índole organizativa y/o de programación, así como de mantenimiento de las instalaciones. Todo ello manteniendo las medias sanitarias y de seguridad establecidas.

### - **PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA Y PEONES DE USOS MÚLTIPLES**

Deberán desempeñar sus funciones de forma presencial, en ningún caso en grupos y manteniendo las medidas de seguridad, con el uso de mascarillas y guantes.

### - **PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS INSTALACIONES MUNICIPALES**

Deberán desempeñar sus funciones de forma presencial, en ningún caso en grupos y manteniendo las medidas de seguridad, con el uso de mascarillas y guantes.

### - **PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS**

Deberá desempeñar sus funciones de forma presencial, en ningún caso en grupos y manteniendo las medidas sanitarias y de seguridad, con uso de mascarillas y guantes.

En caso de personal contratado para la ejecución de proyectos acogidos al PFEA, seguirán y finalizarán los proyectos en ejecución, paralizándose la selección de nuevo personal y apertura de nuevas obras.

El presente documento estará sujeto a las modificaciones oportunas que se dicten por las autoridades competentes en función del desarrollo de los acontecimientos. De tal caso, le es de aplicación en todo aquello que le concierna, lo dispuesto







## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE n.º 73 de fecha 18/03/2020), en particular, el artículo 5 "carácter preferente del trabajo a distancia" y artículo 6 "derecho de adaptación del horario y reducción de jornada", así como su adaptación a las medidas extraordinarias en el ámbito laboral que se han dictado o dicten por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 96SWYYWVC92MAQH7YDK9FX6N4 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9